



La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2012, al punto C) de la misma adoptó el siguiente acuerdo:

C).-EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2012/SER/08, DE SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL

Se dio cuenta de informe que emite el Técnico de Administración General, Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz, en relación al expediente de contratación **2012/SER/08, de servicio de telefonía móvil**, comprensivo de los siguientes particulares:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 29 de agosto de 2012 se aprueba por parte de la Junta de Gobierno Local el expediente de contratación 2012/SER/08, y en consecuencia se aprueba el pliego de cláusulas administrativas, disponiendo como procedimiento de adjudicación el negociado sin publicidad.

SEGUNDO.- De conformidad con el acuerdo adoptado se cursa invitación a tres empresas indicadas por los Servicios Técnicos Municipales, fijando el día 13 de septiembre de 2012 como último para presentar las diferentes proposiciones.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación se han recibido las propuestas de las empresas siguientes:

Nº Entrada	Empresa
13166	TELEFÓNICA MOVILES ESPAÑA, S.A.U.
13167	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

CUARTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2012 se procede a la apertura de las proposiciones, en acto no público, de conformidad con la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación, en presencia del señor concejal D. Francisco Lallave Miranda, del Técnico Municipal D. Juan José Sánchez Testal y del Jefe de la Sección de Contratación Pública, D. Javier de Manueles Muñoz.

QUINTO.- Siendo varios los criterios de negociación, la oferta presentada es remitida para la elaboración del informe de valoración.



SEXTO.- Con fecha 19 de septiembre de 2012 es emitido informe por parte del Jefe de la Sección de Informática, D. Juan José Sánchez Testal, del tenor literal siguiente:

El Técnico Municipal que suscribe, en relación a la valoración del procedimiento de contratación 2012/SER/08, manifiesta lo siguiente:

**Primero.** Se procede a la realización de la valoración de este procedimiento de contratación, sobre un total de 100 puntos, y al cual concurren las siguientes empresas:

- Vodafone
- Telefónica Movistar

**Segundo.-** Se detecta las siguientes incidencias en las ofertas económicas presentadas por ambos licitadores:

- **Propuesta Vodafone**

- La tarifa TA05 supera el importe mensual máximo establecido en el pliego, se valora con el precio establecido por el proveedor.

- - El apartado Descuento Total en factura se valora a 0 %, ya que de lo que se deduce del apartado 3. del documento valoración pormenorizada que presenta este proveedor, el descuento es variable y se produce cuando no se llegue a consumir todos los minutos establecidos en el pliego y por tanto en el caso de que así fuera no habría descuento.

- **Telefónica.**

- En todas las tarifas se ha aplicado el descuento total de factura especificado en el 15%, por lo que se procede a incrementar su importe según la documentación aportada, para esta aclaración, por el proveedor.

**Tercero.-** Se inicia la valoración del apartado precio, calculándose de forma automática, y obteniéndose la siguiente puntuación:



	TA01		TA02		TA03	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	20	10,05	5	4,69	5	4,48
Movistar	20	20	5	5	5	5

	TA04		TA05		TA06		TA07	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	10	7,58	15	6,3	10	0,03	5	5
Movistar	10	10	15	15	10	10	5	2,63

	TA08		Descuento	
Valoración	Porcentaje %	Puntuación	Porcentaje %	Puntuación
Vodafone	5	3,57	15	0
Movistar	5	5	15	15

Totalizando el siguiente resultado para el criterio precio:

Valoración	TOTAL
Vodafone	41,67
Movistar	77,63

**Cuarto.-** Se comienza la valoración del apartado criterios técnicos siguiendo las premisas de realizar el cálculo según la presentación del proyecto, primando la planificación, métodos utilizados, exposición de los resultados, características técnicas de los terminales, mejoras presentadas y en definitiva toda la información solicitada en el pliego de prescripciones técnicas, deduciéndose que ambas propuestas tienen características similares diferenciándose en los siguientes aspectos:

Concepto	Vodafone	Telefónica Movistar
Plazo de implantación	28 días	120 días
Terminales tipo I	HTC Wilfire ó Nokia C5	Iphone 4 16GB o Samsung Galaxy S II
Terminales tipo II	Vodafone Smart II	Nokia C5 ó Samsung galaxy mini
Opciones de discapacidad	Presenta varios opciones	No define

Tomando como base, que este criterio supone el 10% de la puntuación total se cuantifica cada concepto diferenciador con 2,5 puntos para el proveedor que presente



la mejor opción y 0 para el que presente la peor opción, quedando de la siguiente manera:

Concepto	Vodafone	Telefónica Movistar
Plazo de implantación	2,5	0
Terminales tipo I	0	2,5
Terminales tipo II	0	2,5
Opciones de discapacidad	2,5	0
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>5</b>

**Quinto.-** Según el análisis realizado de las propuestas presentadas por los licitadores, la puntuación final resulta:

Vodafone	46,67 Puntos
Telefónica Movistar	82,63 Puntos

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la presente licitación determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

SEGUNDO.- El artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público preceptúa que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

#### CONCLUSIONES

En mérito a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
2. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

La Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Clasificar las proposiciones presentadas por los candidatos, atendiendo a la oferta realizada, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.
2. VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.

SEGUNDO.- Notificar y requerir a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. candidato que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el



requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

Sobre la base del acuerdo transcrito se le requiere a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y acredite la constitución de la garantía definitiva por el importe de 2.818,80 euros.

Almendralejo, a 25 de septiembre de 2012

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

P.D. (Decreto 23 de abril de 2012)



Fdo.: Javier de Manueles Muñoz